



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/S-11/L.1
22 de mayo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
11º período extraordinario de sesiones
26 de mayo de 2009

**Arabia Saudita, Bahrein, Bolivia (Estado plurinacional de), China, Cuba
Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Nicaragua, Pakistán,
Sri Lanka* : proyecto de resolución**

**S-11/... Asistencia a Sri Lanka en la promoción y protección de los
derechos humanos**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el principio de la no intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados,

Teniendo presente la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión 2/112 y sus resoluciones 6/28, 7/7 y 10/15, y recordando las resoluciones de la Asamblea General 57/219, 58/187, 59/191, 60/158, 61/171, 62/159 y 63/185, y felicitándose de los esfuerzos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales al tiempo que luchan contra el terrorismo,

Reafirmando el respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia de la República Socialista Democrática de Sri Lanka,

Reafirmando su determinación de promover la cooperación internacional de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 1, párrafo 3, así como con las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 para fomentar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Considerando que la promoción y protección de los derechos humanos deberían basarse en el principio de la cooperación y el auténtico diálogo y estar orientadas a reforzar la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos para beneficio de todos los seres humanos,

Acogiendo complacido la cesación de las hostilidades y la liberación por el Gobierno de Sri Lanka de miles de sus ciudadanos que, contra su voluntad, se encontraban en poder de los LTTE (Tigres de Liberación del Ealam Tamil) como rehenes, así como los esfuerzos del Gobierno por garantizar la seguridad y la custodia de toda su población y por alcanzar la paz permanente en el país,

Acogiendo complacido además las seguridades que ha dado recientemente el Presidente de Sri Lanka de que no considera que la solución militar sea la solución definitiva, así como su empeño en alcanzar una solución política,

Subrayando que tras la cesación de las hostilidades, la prioridad, por lo que hace a los derechos humanos, sigue siendo la prestación de la asistencia necesaria para el socorro y la

rehabilitación de las personas afectadas por el conflicto, en particular las desplazadas, así como la reconstrucción de la economía y las infraestructuras del país,

Reconociendo la permanente disposición del Gobierno de Sri Lanka a informar y mantener al día al Consejo en forma periódica y transparente acerca de la situación de los derechos humanos sobre el terreno y sobre las medidas tomadas al respecto,

1. *Elogia* las medidas adoptadas por el Gobierno de Sri Lanka para hacer frente a las apremiantes necesidades de los desplazados internos;

2. *Acoge con satisfacción* la cooperación que mantienen el Gobierno de Sri Lanka y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en la prestación de asistencia humanitaria a los afectados, y los *alienta* a seguir cooperando con el Gobierno de Sri Lanka;

3. *Acoge con satisfacción* las recientes visitas a Sri Lanka del Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas Sr. John Holmes, y del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos Sr. Walter Kaelin, y los alienta a seguir cooperando en la movilización y prestación de asistencia humanitaria para las poblaciones afectadas;

4. *Se felicita* de la invitación cursada por el Presidente de Sri Lanka al Secretario General de las Naciones Unidas para que visite Sri Lanka;

5. *Insta* a la comunidad internacional a cooperar con el Gobierno de Sri Lanka en las actividades de reconstrucción, en particular aumentando la prestación de asistencia financiera, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudar al país a luchar contra la pobreza y el subdesarrollo y a fomentar la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales.
